

Demandante: Jorge Augusto Restrepo Rivas
Radicado: 05001 31 05 016 **2024-00001 00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620240000100 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JORGE AUGUSTO RESTREPO RIVAS** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, se observa que en documental N° 12 del expediente digital, reposa escrito de reforma a la demanda, presentado por la apoderada de la parte demandante.

En vista que la reforma a la demanda presentada se encuentra dentro del término estipulado por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la misma, y, en consecuencia, se ordena notificar por Estados a la parte demandada, del contenido del presente auto, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, proceda a realizar los pronunciamientos a que haya lugar.

Una vez vencido el término del traslado ordenado en el presente auto se continuará con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **ADMITIR** la reforma a la demanda obrante en documental N° 12 del expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: **CORRER** traslado a la parte demandada **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** por el término legal de cinco (5) días hábiles, para que procedan a realizar los pronunciamientos a que haya lugar.

Tercero: Una vez vencido el término del traslado ordenado en el numeral anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y

Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>
--

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354c7a0cbdc6ea9d82a1a91c6e1c0b0cae2bc69f2b42b1101c5d5d0d39dd468d**

Documento generado en 29/04/2024 06:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>